



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Fontibón

Radicado No. 20185930324221

Fecha: 03-12-2018



Señor (a):
SANDRA MILENA PINTO QUIJANO
Propietario y/o Responsable del establecimiento de comercio
Carrera 102 No 16 B-16
Ciudad

Asunto: Notificación por Aviso – Por Medio del cual se emite resolución No 0000245 de mayo 9 de 2018.

Referencia: Actuación Administrativa: No.2016593880100013E - Ley 232 de 1995.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que señala "*Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.*"

Que este Despacho, mediante radicado 20185930102931 de fecha veintitrés (23) de abril de 2018 realizó citación al propietario o representante legal del establecimiento de comercio con el fin de notificarle personalmente la Resolución 0000245 de fecha mayo nueve (9) de dos mil dieciocho (2018), por medio del cual se ordena el archivo de la actuación administrativa ver folios (172.173)

Teniendo en cuenta que el propietario y/o representante legal del establecimiento de comercio no se hizo presente dentro del término establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho procede a realizar la notificación por AVISO.

LA ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

AVISA:

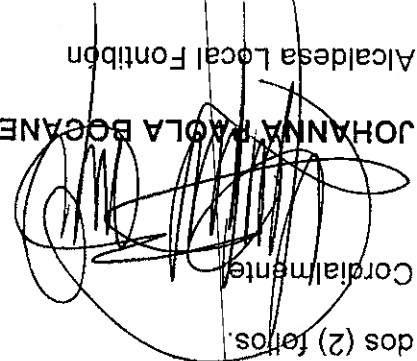
Que, dentro de la actuación administrativa de la referencia, se emitió Resolución, mediante la cual "...ALCALDIA LOCAL DE FONTIBÓN. ANTECEDENTES. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO. RESUELVE: PRIMERO: Ordenar el Archivo de la Actuación Administrativa No 13 de 2016 de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: Una vez en firme, envíese al archivo inactivo, previo seguimiento en el aplicativo SI ACTUA. TERCERO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, ante el Consejo de Justicia

Nombre	Cargo	Dependencia	Vo. Bo	Fecha
Proyecto	Patricia Romero Angel	Profesional Universitario		
Revisó	Ricaurte Tarquino Becerra	Profesional Especializado Grado 18	<input checked="" type="checkbox"/>	
Aprobó	Ana Alexandra Guerrero Daza	Profesional Especializada Grado 24		

Alcaldesa Local Fonitbon

JOHANNA PAOLA BOGANEGRA OLAYA

Cordialmente,



Se anexa al presente aviso fotocopia del acto administrativo que se está notificando en dos (2) folios.


Se advierte al administrado que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de entrega del presente aviso.

de Bogotá, D.C. los cuales deben sustentarse y presentarse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal de esta decisión o de la destijación del aviso si a ello hubiere lugar, de conformidad con el artículo 51 y 52 del Código contencioso administrativo. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (Fdo) Johanna Paola bocanegra Olaya, Alcaldesa Local de Fonitbon, se notificó al Agente del Ministerio Público.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Fonitbon



Radicado No. 20185930324221
Fecha: 03-12-2018




1. Concepto técnico practicado por la arquitecta LUZ MELIDA OLAVE ARIZA al establecimiento de comercio INDUSTRIA PEGAQUIMICOS S.A.S, en la cual determino que "CESO SU ACTIVIDAD COMERCIAL", de fecha 17 de julio de 2017. (Ver folio 155)
2. Concepto técnico practicado por la arquitecta LUZ MELIDA OLAVE ARIZA al establecimiento de comercio INDUSTRIA PEGAQUIMICOS S.A.S, en la cual determino que "DICHO PREDIO SE ENCUENTRA EN ARRIENDO PARA BODEGA Y APARTAMENTOS, POR LO TANTO, NO HAY ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL PREDIO. (Ver folio 169)
3. Radicado 20185910025442, emitido por el comandante del CAI MACARENA, en el cual manifiesta que dentro de sus rondas de control evidencia que en el establecimiento ubicado en la dirección "SE ENCUENTRA DESOCUPADO". (Ver folio 170)

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Este despacho, en uso de las facultades otorgadas por la ley 232 en su artículo 4º, para actuar frente a los responsables del incumplimiento de los requisitos exigidos para el funcionamiento de los establecimientos de comercio como lo estipula el artículo segundo de la mencionada ley se dispone a decidir de fondo sobre actuación administrativa 13-2016.

En consideración tiene que, si bien es cierto, la ley expresamente ha enumerado los casos y procedimientos que se deben seguir cuando un establecimiento de comercio ha incumplido con los requisitos que la ley ha exigido, es menester de este despacho emitir un fallo que corresponda a derecho y que se ajuste a la situación fáctica que se relató anteriormente.

Para ello y con base a las pruebas que se encuentran dentro del expediente, como lo son los conceptos técnicos rendidos y practicados por la arquitecta LUZ MELIDA OLAVE ARIZA de fecha 17 de julio de 2017 y de fecha 19 de septiembre de 2017, y la comunicación allegada por el subteniente ROBINSON FABIAN MORENO de fecha 19 de febrero de 2018, se determinó que la actividad comercial de FABRICA DE PEGANTES denominado con razón social INDUSTRIA PEGAQUIMICOS S.A.S que se llevaba a cabo en la dirección CARRERA 102 # 16 B 16 ha cesado la actividad económica en el predio aludido anteriormente, por lo que se procederá a dar Archivo a las diligencias en razón de que no le es posible continuar con la presente actuación contra al responsable de una infracción a la ley 232 de 1995, cuando la motivación que dio inicio a la actuación administrativa ha desaparecido.

Conforme a lo expresado, se da por finalizada la actuación administrativa, que origino la apertura de las presentes diligencias y se procederá a ordenar con base a los principios de celeridad y economía procesal el archivo de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto y por autoridad de la ley, la Alcaldesa Local de Fontibón

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar el Archivo definitivo de la Actuación administrativa No.13 de 2016 de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Una vez en firme, envíese al archivo inactivo, previa seguimiento en el aplicativo SI ACTUA.

TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante esta Alcaldía Local y de Apelación el cual se surtirá ante el Consejo de Justicia de Bogotá, dentro de los diez (5) días hábiles siguientes a la diligencia de notificación personal o a la notificación por aviso aviso si a ello hubiere lugar, con observancia de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código contencioso administrativo.

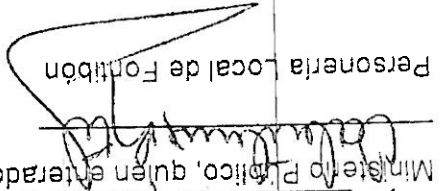
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOHANN PAOLA BOCA NEGRA OLAYA

Aldadesa Local de Fonitbon
Elaboró: Karen Lorena Marin Calderón Área de Gestión Policia Juridica
Revisó: Ricardo Arguino Becerra - Profesional E- Área de Gestión Policia Juridica
Erwin Gaelh Mera - Profesional E- Área de Gestión Policia Juridica
Aprobó: Ana Alexandra Guerrero Daza - Profesional grado 24 G.G.P.J.

Hoy, **28-Mayo-2018** se notificó del anterior Acto Administrativo al Agente del Ministerio Público, quien enterado firma como aparece.



Personería Local de Fonitbon

"Por medio de la cual se archiva un expediente"

Bogotá D. C.

La Alcaldía Local de Fontibón en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, y 4 de la Ley 232 de 1995, procede a dar aplicación a lo establecido en el artículo 59 del decreto 01 de 1984, dentro de la actuación administrativa iniciada en contra del establecimiento de comercio con razón social **INDUSTRIA PEGAQUIMICOS SAS**, cuya actividad económica corresponde a **FABRICA DE PEGAQUIMICOS** ubicado en **CARRERA 102 # 16 B 16** de la Localidad de Fontibón, cuyo propietario, responsable y/o representante legal es la señora **SANDRA MILENA PINTO QUIJANO**, identificada con la cédula de ciudadanía 52.663.896.

ANTECEDENTES

A folio 1, obra-queja ciudadana de los habitantes del barrio la Laguna de la localidad Fontibón de fecha 9 de diciembre de 2015, en el cual manifiestan que hay una fábrica de pegantes que está ubicada en zona residencial y los fuertes olores pueden afectar a la comunidad, razón por la cual, solicitan seguimiento por el presunto funcionamiento irregular de dicho establecimiento.

A folio 11 obra, solicitud de diligencia de expresión de opiniones donde se comunica la solicitud de la presentación de documentos de ley 232 de 1995 con fecha 16 de marzo de 2016 al propietario y o representante legal del establecimiento de comercio ubicado en la dirección **CARRERA 102 # 16 B 16**.

A folio 12, 13 y 14 obra. Solicitud y concepto de uso de suelo emitido por secretaria distrital de planeación en el que determina que **"EL USO DE FRABRICA DE THINER Y PEGANTES, NO SE ENCUENTRAN CONTEMPLADO EN EL PREDIO OBJETO DE CONSULTA"**.

A folio 16, 17 y 18, obra formato de acta de reunión, de fecha 22 de junio de 2016, en el cual se llevó a cabo operativo sobre los establecimientos de comercio, en el cual se requirió la documentación de ley 232 de 1995, y no presento ningún documento.

A folio 21 obra auto de apertura de actuación administrativa, de fecha 27 de julio 2016, iniciada con el No 13-2016, al establecimiento de comercio ubicado en la **CARRERA 102 # 16 B 16**, con actividad comercial **FABRICA DE PEGANTES**.

A folio 41 obra auto de apertura probatoria, de fecha 23 de agosto de 2016, en el que se ordena tener en cuenta las pruebas aportadas con anterioridad al auto.

A folio 38, 41 y 44 obra solicitud de diligencia de expresión de opiniones, dirigida al propietario y/o representante legal del establecimiento de comercio ubicado en la **CARRERA 102 # 16 B 16**, la cual se llevó a cabo el 29 de julio de 2016, en la que compareció la señora **SANDRA MILENA PINTO QUIJANO**, quien actuó como dueña del establecimiento de comercio.

al grupo jurídico de la Alcaldía Local de Fontibón, de fecha 25 de agosto de 2015 donde concluyo que el uso y destinación del suelo del establecimiento de comercio con actividad FABRICA DE PEGANTES determino que "EL USO NO ESTA PERMITIDO PARA EL SECTOR".

A folio 47 al 60, obra documentación allegada por la señora SANDRA MILENA PINTO, la cual se relaciona a continuación

- a. Cedula de ciudadanía
- b. Cámara de comercio
- c. Concepto de bomberos
- d. Solicitud de concepto de uso de suelo
- e. Carta de apertura de establecimiento de comercio
- f. Solicitud de certificación de intensidad auditiva.
- g. Solicitud de vista de Sayco y acimpro
- h. Concepto sanitario, el cual a fecha 1 de marzo de 2016 quedo aplazado.

A folio 72, obra auto de formulación de cargos, por el imposible cumplimiento con la normatividad de uso de suelo, del establecimiento de comercio en mención.

A folio 76 obra requerimiento por parte de la personera delegada RITA ELVIRA PINEDA, en la cual solicita celeridad en el procedimiento, por contar ya con las pruebas necesarias para tomar decisión de fondo que corresponda.

A folio 88 obra auto de cierre probatorio, de fecha 7 de octubre de 2016 en el cual se ordena el cierre de la etapa probatoria de la actuación administrativa 2016093880100013.

A folio 93 al 97 obra resolución administrativa 372 de 14 de diciembre de 2016, en el cual se ordena el cierre definitivo del establecimiento de comercio ubicado en la CARRERA 102 # 16 B 16 denominado con razón social INDUSTRIA PEGAQUIMICOS SAS.

A folio 160 y 161, obra respuesta a despacho comisario de la estación novena de policía, en la cual allegan ACTA DE IMPOSICIÓN DE SELLOS 2017-034896, de fecha 5 de mayo de 2017.

A folio 164 y 165 obra memorando de la arquitecta LUZ MELIDA OLAVE ARIZA, y concepto técnico practicado con la visita realizada al establecimiento de comercio INDUSTRIA PEGAQUIMICOS S.A.S, en la cual determino que "CESO SU ACTIVIDAD COMERCIAL", de fecha 17 de julio de 2017.

A folio 160, obra requerimiento dirigido al comandante de la novena estación en el que se le solicita el LEVANTAMIENTO DE SELLOS de fecha 8 de septiembre de 2017, con numero de radicado 201759302229371.

A folio 169 obra Concepto técnico practicado por la arquitecta LUZ MELIDA OLAVE ARIZA al establecimiento de comercio INDUSTRIA PEGAQUIMICOS S.A.S, en la cual determino que "DICHO PREDIO SE ENCUENTRA EN ARRIENDO PARA BODEGA Y APARTAMENTOS, POR LO TANTO, NO HAY ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL PREDIO.

A folio 170 obra Radicado 20185910025442, emitido por el comandante del CAI MACARENA, en el cual manifiesta que dentro de sus rondas de control evidencia que en el establecimiento ubicado en la dirección "SE ENCUENTRA DESOCUPADO".

